

- 01. Los representantes de la Defensa Pública actúan en cada caso en favor de los intereses que les son confiados:**
- A. procurando en su cometido el resguardo del debido proceso y la justa aplicación de la Ley.
 - B. procurando en su cometido el resguardo del debido proceso y exclusivamente de acuerdo a los intereses de la persona asistida.
 - C. procurando en su cometido el resguardo exclusivo de los intereses de la persona asistida.
 - D. procurando en su cometido el resguardo de las instrucciones generales del superior jerárquico a pesar del criterio profesional del Defensor Público actuante.
 - E. procurando en su cometido las instrucciones particulares del superior jerárquico durante el trámite de un caso concreto.
- 02. La Defensa Pública tendrá, entre otras, la siguiente función principal:**
- A. Asegurará los cambios en la normativa, que beneficien al asistido bajo su tutela judicial.
 - B. Buscará proponer la salvaguarda de los derechos de los asistidos, en el ámbito de su competencia judicial.
 - C. Organizará y mantendrá actualizado un banco de datos sobre investigaciones realizadas en el sector justicia.
 - D. Ejercerá así la tutela judicial efectiva de los derechos de los asistidos, en condiciones de igualdad.
 - E. Propondrá las autoridades administrativas para la protección de derechos de los asistidos, que considere oportunas y necesarias.
- 03. Son atribuciones del Defensor General:**
- A. Dictar instrucciones generales y particulares para la Defensa Pública, en causas específicas, que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin de optimizar los resultados.
 - B. Adoptar y poner en ejecución las directrices de la Corte Suprema de Justicia necesarias para la organización de las diversas dependencias de la Defensa Pública.
 - C. Intervenir de oficio, siempre que a su criterio no se hubiera cumplido los presupuestos u otras razones generales, que así lo ameritan.
 - D. Coordinar y fijar el horario de trabajo y el de atención al público, de la Corte Suprema de Justicia.
 - E. Diseñar la política general de la Defensa Pública para poner en ejercicio las funciones principales y accesorias enunciadas en esta Ley.
- 04. La jurisdicción en los procesos penales:**
- A. Es improrrogable, salvo en los casos previstos en la norma sobre crimen organizado.
 - B. Podrá prorrogarse, así como los juicios civiles y comerciales.
 - C. Puede ser delegada, así como también podrán comisionar cuando fuere necesario a otros jueces para diligencias determinadas.
 - D. Es improrrogable en todos los casos.
 - E. Los jueces y tribunales conocerán y decidirán por sí mismos o a través de quien hayan delegado, los juicios de su jurisdicción.
- 05. La competencia en razón del grado, en materia penal, está determinada por:**
- A. las instancias judiciales, en la forma en que la Corte Suprema de Justicia los determine.
 - B. las instancias judiciales, en la forma y medida en que están establecidos los recursos de las leyes procesales.
 - C. las competencias judiciales, en la forma y medida en que sean establecidas por las Acordadas reglamentarias de las leyes especiales de los recursos.
 - D. las instancias judiciales, en la forma y medida en que sean reguladas por Acordada de la Corte Suprema de Justicia, según cada caso establecido por los recursos de las leyes procesales.
 - E. las competencias judiciales, en la forma y medida en que están establecidos los recursos de las leyes especiales.
- 06. La habilitación de días feriados y horas inhábiles:**
- A. Es atribución exclusiva y excluyente de la Corte Suprema de Justicia.
 - B. Puede ser realizado por los jueces cuando los asuntos de su competencia así lo requieran, siempre que realicen la comunicación previa a la Corte Suprema de Justicia.
 - C. Es atribución imperativa de los jueces cuando los asuntos de su competencia así lo requieran.
 - D. No causa efecto en materia procesal, por encontrarse expresamente prohibida por la norma.
 - E. Es atribución facultativa de los jueces cuando los asuntos de su competencia así lo requieran.



- 07. El objeto de la ley de Protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia es:**
- A. Establecer políticas y estrategias de prevención de la violencia hacia la mujer, mecanismo de atención y medidas de protección, sanción y reparación integral, tanto en el ámbito público como en el privado.
 - B. Establecer políticas y estrategias de prevención de la violencia hacia la mujer, mecanismo de atención y medidas de protección, sanción y reparación integral, tanto en el ámbito público como en el privado aplicando la sanción establecida en el código penal.
 - C. Establecer políticas y estrategias de prevención de la violencia hacia la mujer, mecanismo de atención y medidas de protección, sanción y reparación integral, promoviendo derecho y garantías de las mismas, tanto en el ámbito público como en el privado.
 - D. Establecer mecanismo de ayuda a las mujeres vulnerables empleando políticas y estrategias de prevención de la violencia hacia la mujer, mecanismo de atención y medidas de protección, sanción y reparación integral, tanto en el ámbito público como en el privado.
 - E. Establecer políticas y estrategias de prevención de la violencia hacia la mujer, mecanismo de atención y medidas de protección, garantizando la sanción a su agresor y reparación integral para ella y sus familiares, tanto en el ámbito público como en el privado.
- 08. Conforme al artículo 6 de la “Ley de Protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia”, se entenderá por: “Acto de desvalorización, humillación, intimidación, coacción, presión, hostigamiento, persecución, amenazas, control y vigilancia del comportamiento y aislamiento impuesto a la mujer”.**
- A. Violencia sexual.
 - B. Violencia física.
 - C. Violencia patrimonial.
 - D. Violencia simbólica.
 - E. Violencia psicológica.
- 09. Según el Art. 5 del Código Penal, cuando cambia la sanción durante la realización de un hecho punible:**
- A. Se aplica la ley más favorable.
 - B. Se aplica la sanción vigente al inicio del mismo.
 - C. Se aplica la ley que prevé la sanción más grave.
 - D. Se aplica la sanción vigente al final del mismo.
 - E. Se aplica la sanción más favorable.
- 10. Según el Art. 10 del Código Penal (Tiempo del hecho):**
- A. El hecho se tendrá por realizado en el momento en que el autor o el partícipe haya terminado la acción.
 - B. El hecho se tendrá por realizado en el momento en que el autor o el partícipe haya iniciado los actos preparatorios.
 - C. El hecho se tendrá por realizado en el momento en que el autor o el partícipe haya consumado la acción.
 - D. El hecho se tendrá por realizado en el momento en que el autor o el partícipe haya iniciado al menos la tentativa.
 - E. El hecho se tendrá por realizado en el momento en que el autor o el partícipe haya ejecutado la acción.
- 11. Conforme al Art. 14 inc. 1º del Código Penal, “El hecho punible sancionado con la misma pena para la consumación y para la tentativa” constituye la definición legal de:**
- A. Empeñamiento.
 - B. Tipo legal.
 - C. Marco penal.
 - D. Dolo de hecho.
 - E. Crimen.
- 12. Según el Art. 42 del Código Penal, se podrá aplicar la prisión domiciliaria cuando:**
- A. La pena privativa de libertad no exceda de dos años.
 - B. La pena privativa de libertad no exceda de 6 meses.
 - C. La pena privativa de libertad no exceda de un año.
 - D. La pena privativa de libertad sea mayor a un año y no exceda los 3 años.
 - E. La pena privativa de libertad sea mayor a seis meses y no exceda 2 años.

13. El plazo para la prescripción de la sanción corre desde el momento en que:
- Se consuma la conducta punible.
 - Termina la conducta punible.
 - Inicia la ejecución de la conducta punible.
 - Se notifique el acta de imputación.
 - Inicia la investigación del Ministerio Público.
14. Conforme a lo previsto en el Art. 102 del Código Penal, el hecho punible de Aborto Art. 109 inc. 1° prescribe:
- a los 3 años.
 - a los 5 años.
 - a los 8 años.
 - a los 2 años.
 - a los 10 años.
15. Conforme a la normativa penal vigente, el tipo agravado de Homicidio culposo prevé un marco penal de:
- 6 meses a 5 años de pena privativa de libertad.
 - 1 a 5 años de pena privativa de libertad.
 - 2 a 5 años de pena privativa de libertad.
 - 3 a 8 años de pena privativa de libertad.
 - 6 meses a 8 años de pena privativa de libertad.
16. Conforme a lo previsto en el Art. 119 inc. 2° del Código Penal, el tipo agravado del hecho punible de Abandono se configura cuando:
- La víctima sea menor de edad.
 - La conducta cause una lesión grave en la víctima.
 - La víctima sea hijo del autor.
 - El autor con su conducta intentare enriquecerse.
 - Se expone a la víctima a una situación de desamparo.
17. Conforme a lo previsto en el Art. 187 inc. 4° del Código Penal en concordancia con el Art. 171 del mismo cuerpo legal, si la víctima es un familiar del autor y convive con el mismo:
- La pena podrá ser atenuada conforme a lo previsto en el Art. 67 del Código Penal.
 - La pena deberá ser atenuada conforme a lo previsto en el Art. 67 del Código Penal.
 - La persecución penal de oficio dependerá de que, a criterio del Ministerio Público, exista un interés público especial.
 - La persecución penal dependerá de la instancia de la víctima.
 - La pena podrá ser aumentada hasta 8 años de pena privativa de libertad.
18. Las sanciones que prevé el Art. 27 de la Ley 1340/88 son:
- Pena privativa de libertad de uno a quince años, comiso de la mercadería y multa por el cuádruplo de su valor.
 - Pena privativa de libertad de cinco a quince años, y multa.
 - Pena privativa de libertad de cinco a quince años, comiso de la mercadería y multa por el cuádruplo de su valor.
 - Pena privativa de libertad de cinco a quince años, comiso de la mercadería y multa por el doble de su valor.
 - Pena privativa de libertad de tres a quince años, comiso de la mercadería y multa por el cuádruplo de su valor.
19. Conforme a lo previsto en el Art. 115 del Código Penal, en los casos señalados en el Art. 111 (Lesión) incisos 1° y 3°:
- Se podrá prescindir de la pena siempre y cuando sea consentido por la víctima.
 - No habrá lesión cuando la víctima haya consentido el hecho.
 - Se aplicará la sanción prevista en el Art. 57 del Código Penal.
 - No es antijurídica la conducta cuando la víctima haya consentido el hecho.
 - Se acordará una composición de conformidad a lo previsto en el Art. 59 del Código Penal .

20. El Ministerio Público podrá solicitar al juez –Reserva de las Actuaciones- solo una vez, siempre que sean imprescindibles para la eficacia de un acto durante la investigación. La reserva de las actuaciones establecidas en este código, solo podrá ser invocada a beneficio de la investigación y nunca en perjuicio del ejercicio de la defensa.
- A. La reserva parcial de las actuaciones por un plazo que no podrá exceder los diez días corridos.
 - B. La reserva total de las actuaciones por un plazo que no podrá exceder los diez días corridos.
 - C. La reserva parcial de las actuaciones por un plazo que no podrá exceder los diez días corridos desde la notificación al defensor.
 - D. La reserva parcial únicamente de las actuaciones preliminares por un plazo que no podrá exceder los diez días corridos.
 - E. La reserva parcial de las actuaciones por un plazo que podrá exceder los diez días corridos.
21. Conforme al Artículo 403 del CPP. Se entenderá que es contradictoria la fundamentación de la sentencia cuando:
- A. Cuando no se han observado en el fallo las reglas de la sana critica, con respecto a medios o elementos probatorios de valor decisivo.
 - B. Cuando no se han observado en el fallo las reglas del procedimiento, con respecto a medios o elementos probatorios de valor decisivo.
 - C. Cuando no se han observado en el fallo las reglas de la sana critica, con respecto a medios o elementos circunstanciales de valor decisivo.
 - D. Cuando no se han observado en el fallo las reglas de la sana critica, con respecto a medios o elementos que inicialmente sirvieron al. decisivo.
 - E. Cuando se han observado en el fallo las reglas de la sana critica, con respecto a medios o elementos probatorios de valor decisivo.
22. El recurso extraordinario de casación se interpondrá ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Para el trámite y la resolución de éste recurso será aplicables analógicamente, las disposiciones relativas al recurso de apelación de sentencia.
- A. salvo en lo relativo al plazo para resolver que se extenderá hasta un mes como mínimo, en todos los casos.
 - B. salvo en lo relativo al plazo para resolver que se extenderá hasta un mes como máximo, en todos los casos.
 - C. salvo en lo relativo al plazo para resolver que la Corte Suprema de Justicia no tiene plazo para resolver.
 - D. salvo al plazo para resolver que se podrá extender hasta un mes como máximo, en todos los casos.
 - E. salvo que la urgencia del caso en donde la Corte Suprema de Justicia podrá resolver en forma inmediata.
23. La potestad de aplicar la ley en los procedimientos penales, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente a los jueces y tribunales ordinarios, instituidos con anterioridad por la ley. Nadie podrá ser procesado ni juzgado por jueces o tribunales especiales. Éste principio corresponde:
- A. Juicio Previo.
 - B. Independencia.
 - C. Inocencia.
 - D. Juez Natural.
 - E. Inviolabilidad de la defensa.
24. Si la sentencia no satisface las expectativas por las cuales se suspendió el ejercicio de la acción penal pública, conforme al Artículo 20 de los efectos del criterio de oportunidad, el juez:
- A. Podrá reanudar su trámite. Esta decisión será irrecurrible por medio del recurso de reposición.
 - B. Podrá reanudar su trámite luego de notificada al Ministerio Público. Esta decisión será irrecurrible.
 - C. Deberá reanudar el juicio. Esta decisión será apelable.
 - D. Podrá reanudar su trámite. Esta decisión será irrecurrible.
 - E. Podrá reanudar su trámite luego de ser resuelta el recurso interpuesto.

25. Los jueces de ejecución tendrán a su cargo el control de la ejecución de las sentencias, de la suspensión condicional del procedimiento, el trato del prevenido y el cumplimiento de los fines de la prisión preventiva, y la sustanciación y resolución de todos los incidentes que se produzcan durante la etapa de ejecución. Asimismo, tendrán a su cargo:
- A. El control de las finalidades constitucionales previstas en el código penal, y la defensa de los derechos de los condenados.
 - B. El control del cumplimiento de las finalidades constitucionales de las sanciones penales, y la defensa de los reclusos preventivamente.
 - C. El control del cumplimiento de las finalidades constitucionales de las sanciones penales, y la defensa de los derechos de los condenados.
 - D. El control del cumplimiento de las finalidades constitucionales de reinserción social de los condenados.
 - E. El control de las penas en el centro de reclusión conforme a los derechos de los condenados.
26. El juez o tribunal podrá constituir en cualquier lugar del territorio nacional, para la realización de los actos propios de su función. Cuando se trate de un hecho que haya tenido repercusión local, o el tribunal lo estime prudente, se procurará realizar el juicio en la localidad donde el hecho punible se cometió, siempre que con ello no se verifique el ejercicio de la defensa, se ponga en riesgo la seguridad de los intervinientes o se pueda producir una alteración significativa de la tranquilidad pública. En estos casos:
- A. El secretario del tribunal acondicionará una sala de audiencia apropiada y solicitará a las autoridades por orden del tribunal que le presten el apoyo necesario para el normal desarrollo del juicio.
 - B. El secretario del tribunal a pedido del tribunal acondicionará una sala de audiencia apropiada y solicitará a las autoridades del lugar que le presten el apoyo necesario para el normal desarrollo del juicio.
 - C. El secretario del tribunal acondicionará una sala de audiencia apropiada y solicitará a las autoridades que le presten el apoyo necesario para el normal desarrollo del juicio.
 - D. El secretario del tribunal proveerá el acondicionamiento de una sala de audiencia apropiada y solicitará a los miembros del tribunal que le presten el apoyo necesario para el normal desarrollo del juicio.
 - E. El secretario del tribunal se constituirá con los miembros del tribunal a la localidad donde el hecho punible se cometió para el desarrollo del juicio.
27. Conforme al Artículo 164 del CPP, todo traslado que no tenga plazo legal fijado se considerará otorgado por:
- A. 24 horas.
 - B. 72 horas.
 - C. Cinco días conforme al artículo anterior -163-.
 - D. Tres días.
 - E. Tres días, conforme al plazo judicial.
28. La resolución que disponga, modifique o rechace las medidas cautelares será apelable. La interposición del recurso no suspenderá el cumplimiento de la medida apelada. En estos casos el emplazamiento se hará por veinticuatro horas, luego de las cuales el juez remitirá inmediatamente las copias necesarias. El tribunal de apelación resolverá, sin más trámite:
- A. Dentro de los tres días siguientes de recibidas las actuaciones con copias autenticadas del juez penal.
 - B. Dentro de los tres días siguientes de recibidas las actuaciones.
 - C. Dentro de los cinco días siguientes de recibidas las actuaciones.
 - D. Dentro de los tres días hábiles siguientes de recibidas las actuaciones.
 - E. Dentro de los tres días hábiles de recibidas las actuaciones del juez penal.
29. Conforme a lo previsto en el Art. 329 del Código Procesal Penal, las excepciones no opuestas en la etapa preparatoria:
- A. Ya no podrán ser opuestas en etapas posteriores.
 - B. Podrán ser opuestas hasta la audiencia preliminar.
 - C. Podrán ser opuestas posteriormente.
 - D. No podrán ser opuestas nuevamente hasta la culminación de la etapa procesal respectiva.
 - E. Podrán ser opuestas en todas las oportunidades que la defensa considere oportunas.



30. Conforme a lo previsto en el Art. 347 del Código Procesal Penal, la acusación debe contener:
- A. La descripción concisa del hecho punible que se atribuye al imputado.
 - B. La descripción sucinta de los hechos que se atribuyen al imputado.
 - C. La relación precisa y circunstanciada del hecho punible que se atribuye al imputado.
 - D. El relato preciso y sucinto de hechos que se atribuye al imputado.
 - E. La relación breve y circunstanciada del hecho punible que se atribuye al imputado.
31. Conforme a lo previsto en el Art. 350 del Código Procesal Penal (Indagatoria Previa), cuando se trate de causas por delitos que no tengan previsto pena privativa de libertad, para formular la acusación bastará:
- A. Haber convocado formalmente al imputado para declarar.
 - B. Haber dado al imputado la oportunidad de manifestarse por escrito.
 - C. Haber convocado al imputado por los medios pertinentes para manifestarse.
 - D. Haber dado a conocer al imputado los hechos que se le atribuyen en cualquier acto procesal.
 - E. Haber dejado constancia de la convocatoria al imputado para su declaración, en más de una ocasión.
32. Conforme a lo previsto en el Art. 358 del Código Procesal Penal, se remiten las actuaciones al Fiscal General del Estado para que éste:
- A. Acuse o rectifique el pronunciamiento del fiscal inferior.
 - B. Acuse o ratifique el pronunciamiento del fiscal inferior.
 - C. Acuse o modifique parcialmente el pronunciamiento del fiscal interior.
 - D. Acuse o requiera el sobreseimiento definitivo del acusado.
 - E. Acuse o requiera una salida alternativa del proceso.
33. Conforme a lo previsto en el Código Procesal Penal, si durante la investigación el Ministerio Público determina que el hecho imputado a una persona no reúne todos los elementos de la tipicidad, al cerrarse la etapa preparatoria correspondería:
- A. Un requerimiento conclusivo de sobreseimiento provisional
 - B. Un requerimiento conclusivo de criterio de oportunidad
 - C. Un requerimiento conclusivo de Suspensión condicional del procedimiento.
 - D. Un requerimiento conclusivo de sobreseimiento definitivo.
 - E. Un requerimiento conclusivo de aplicación del procedimiento abreviado.
34. Conforme a lo previsto en el Art. 361 del Código Procesal Penal, dictado el sobreseimiento definitivo, el Juez decretará provisionalmente la libertad del imputado o hará cesar todas las medidas cautelares:
- A. Una vez firme la resolución respectiva.
 - B. Siempre y cuando no se interpongan los recursos pertinentes.
 - C. Aunque la resolución no esté firme.
 - D. Cuando la resolución de sobreseimiento verse sobre lo previsto en el Art. 359 inc. 1°.
 - E. Cuando la resolución de sobreseimiento verse sobre lo previsto en el Art. 359 inc. 2°.
35. María es condenada a una pena privativa de libertad de 4 años por la comisión del hecho punible de hurto agravado. Un día antes de que la resolución respectiva quede firme, María se entera de que está embarazada y lo comunica al Juez por escrito. En este caso, en virtud a lo previsto en el Artículo 43 del Código Penal, el Juez puede:
- A. Ordenar el cumplimiento de la condena precautelando todas las garantías que correspondan a María.
 - B. Disponer la prisión domiciliaria de María.
 - C. Sustituir la pena privativa de libertad por una pena patrimonial.
 - D. Disponer la libertad condicional de María.
 - E. Postergar el cumplimiento de la pena privativa de libertad.

36. María, que iba caminando por la calle en horas de la noche, cuando en una zona muy oscura es interceptada por Pablo, quien le exige la entrega de su cartera o de lo contrario la va a pasar muy mal. María muy asustada, le entrega su cartera sin pensarlo, y en ese momento, Pablo empieza a manosearla en sus partes íntimas, por lo que la misma empieza a gritar, llamando la atención de algunas personas que se encontraban cerca. Al ver esto, Pablo huye. Sin embargo, esa misma noche María hace la denuncia y Pablo es aprehendido por la Policía Nacional para luego ser procesado penalmente. Conforme al relato de hechos, la conducta de Pablo se subsume dentro de lo previsto en los Arts.:
- A. 166 inc. 1° y 128 inc. 1° del Código Penal.
 - B. 167 inc. 1° y 128 inc. 1° del Código Penal.
 - C. 185 inc. 1° y 128 del Código Penal.
 - D. 166 inc. 1° del Código Penal.
 - E. 161 inc. 1° y 128 del Código Penal.
37. Juan sustrae la billetera de Carlos que se encontraba sobre la mesa del Bar. Carlos se percató inmediatamente y persigue a Juan para intentar impedir que éste lleve su billetera. Juan, que es especialista en artes marciales, encara y da un certero golpe de puño a Carlos, quien, a consecuencia del mismo, queda tendido en el suelo inconsciente. Conforme al relato fáctico, la conducta de Juan se calificaría como:
- A. Robo Art. 166 del CP.
 - B. Hurto Art. 161 del CP.
 - C. Extorsión Art. 185 del CP.
 - D. Hurto seguido de violencia Art. 169 del CP.
 - E. Robo con resultado de lesión grave Art. 168 del CP.
38. El Tribunal de la Comisión vecinal convoca a una audiencia pública para tratar la problemática de los hurtos domiciliarios que está sufriendo la comunidad en los últimos meses. Pedro, quien está enemistado con Juan, se presenta ante dicho Tribunal y testifica haber visto a éste último, ingresar a las viviendas cometidos precisamente por Juan. Éste, furioso por las declaraciones de Pedro, va a la sede de la fiscalía barrial y denuncia a éste por la comisión del hecho punible de Testimonio Falso de conformidad a lo previsto en el Art. 242 del Código Penal. Pedro es imputado por dicho hecho. Meses después, antes de iniciar el Juicio Oral y Público, la defensa de Pedro opone excepción de falta de acción atendiendo a que la conducta de su defendido no se subsume en lo previsto en el Art. 242 del Código Penal, y exige la absolución del mismo. Atendiendo al relato expuesto y al tipo penal descrito en el Art. 242 del Código Penal, correspondería que el Tribunal de Sentencia:
- A. Rechace la excepción opuesta, y tenga por iniciado el Juicio Oral y Público.
 - B. Rechace la excepción opuesta, atendiendo a que primeramente deben ser producidos las pruebas ofrecidas por las partes.
 - C. Haga lugar a la excepción, en atención a que la conducta de Pedro no se subsume en el tipo penal previsto en el Art. 242 del Código Penal.
 - D. Haga lugar por existir un error de prohibición.
 - E. Difiera la resolución de lo planteado al final del Juicio Oral y Público.
39. Pedro es imputado por la comisión del hecho punible de lesión grave, conforme a lo previsto en el Art. 112 inc. 3° del Código Penal. Conforme a lo previsto en el Art. 13 inc. 3° del Código Penal, dicho tipo penal:
- A. Es clasificado como Delito.
 - B. Es perseguible a instancia de la víctima.
 - C. Es clasificado como Crimen.
 - D. Prevé una pena atenuada.
 - E. Se clasifica de acuerdo a la gravedad del daño causado a la víctima.

40. Pablo ha sido querellado por la supuesta comisión del hecho punible de difamación. En la fecha fijada para la sustanciación de la audiencia de Conciliación, la querella no se presenta en el horario señalado y luego de cierta espera, el Tribunal de Sentencia resuelve tener por suspendida dicha audiencia. De conformidad a lo establecido en el Art. 426 del Código Procesal Penal corresponde:
- A. Que el Tribunal señale nueva fecha para la sustanciación de la audiencia.
 - B. Que el Tribunal señale nueva fecha para la sustanciación de la audiencia, bajo apercibimiento de que, en caso de una nueva ausencia, se tendrá por desistida la querella.
 - C. Que el Tribunal remita las actuaciones a la oficina de mediación del Poder Judicial.
 - D. Que el Tribunal remita los antecedentes a la superintendencia de la Corte Suprema de Justicia
 - E. Que el Tribunal declare el abandono de la querella y disponga el archivo del procedimiento
41. Conforme al artículo 6 de la “Ley de Protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia”, se entenderá por: “Acto de desvalorización, humillación, intimidación, coacción, presión, hostigamiento, persecución, amenazas, control y vigilancia del comportamiento y aislamiento impuesto a la mujer”.
- A. Violencia sexual.
 - B. Violencia física.
 - C. Violencia patrimonial.
 - D. Violencia simbólica.
 - E. Violencia psicológica.
42. Los juzgados de paz, además de las facultades que le confiere la “Ley de Protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia” son competentes para remitir las compulsas de las actuaciones a la unidad fiscal que corresponda, a fin de que se inicie y prosiga el proceso penal que corresponda cuando de las actuaciones se desprenda la comisión de un hecho punible, en el plazo de:
- A. 48 horas.
 - B. 72 horas.
 - C. 24 horas.
 - D. 48 horas a partir de la presentación de la denuncia.
 - E. 24 horas a partir del dictamiento de la medida cautelar.
43. En la declaración de nulidad, cuando no sea posible sanear un acto, ni se trate de casos de convalidación, el juez o tribunal, de oficio o a petición de parte, deberá declarar:
- A. Deberá declarar su nulidad por providencia fundado o señalará expresamente la nulidad en la resolución respectiva.
 - B. Deberá declarar su nulidad por auto fundado o señalará expresamente la nulidad en la resolución respectiva, debiendo remitir al Juzgado que le sigue en el orden de turno.
 - C. Deberá declarar su nulidad por auto fundado o señalará expresamente la nulidad en la resolución respectiva, debiendo remitir al Juzgado que le sigue en el orden de turno sin más trámite.
 - D. Deberá declarar su nulidad por auto fundado remitiendo al Tribunal de Apelaciones para confirmar su decisión y. señalará expresamente la nulidad en la resolución respectiva.
 - E. Deberá declarar su nulidad por auto fundado o señalará expresamente la nulidad en la resolución respectiva.
44. La resolución que disponga, modifique o rechace las medidas cautelares será apelable. La interposición del recurso no suspenderá el cumplimiento de la medida apelada. En estos casos el emplazamiento se hará por veinticuatro horas, luego de las cuales el juez remitirá inmediatamente las copias necesarias. El tribunal de apelación resolverá, sin más trámite:
- A. Dentro de los tres días siguientes de recibidas las actuaciones con copias autenticadas del juez penal.
 - B. Dentro de los tres días siguientes de recibidas las actuaciones.
 - C. Dentro de los cinco días siguientes de recibidas las actuaciones.
 - D. Dentro de los tres días hábiles siguientes de recibidas las actuaciones.
 - E. Dentro de los tres días hábiles de recibidas las actuaciones del juez penal.

45. Una vez presentado el requerimiento conclusivo, para señalar los vicios formales o el incumplimiento de aspectos formales de la acusación, las partes tienen el plazo de:
- A. Tres días.
 - B. Diez días.
 - C. Cuarenta y ocho horas.
 - D. Cinco días.
 - E. Veinticuatro horas.
46. Conforme a lo previsto en el Art. 356 del Código Procesal Penal, una vez finalizada la Audiencia Preliminar, el Juez resolverá todas las cuestiones planteadas:
- A. En el plazo máximo de cinco días.
 - B. En el plazo máximo de tres días.
 - C. En el plazo máximo de veinticuatro horas.
 - D. En forma consecutiva, dependiendo la complejidad de la causa.
 - E. En forma inmediata.
47. Conforme a lo previsto en el Art. 358 del Código Procesal Penal, se remiten las actuaciones al Fiscal General del Estado para que éste:
- A. Acuse o rectifique el pronunciamiento del fiscal inferior.
 - B. Acuse o ratifique el pronunciamiento del fiscal inferior.
 - C. Acuse o modifique parcialmente el pronunciamiento del fiscal interior.
 - D. Acuse o requiera el sobreseimiento definitivo del acusado.
 - E. Acuse o requiera una salida alternativa del proceso.
48. Pedro, de 62 años de edad y aquejado de varios problemas de salud, es condenado a la pena privativa de libertad de 1 año. Cuando la resolución queda firme, el abogado defensor solicita que, en razón a su avanzada edad, Pedro cumpla su condena en su domicilio. En este caso el Juez:
- A. Debe rechazar lo planteado por el abogado defensor, y ordenar el cumplimiento efectivo de la S.D. condenatoria.
 - B. Debe rechazar lo planteado por el abogado defensor, en razón a que lo solicitado es aplicable únicamente a medidas cautelares de carácter personal.
 - C. Podrá hacer lugar a lo solicitado por la condena, aplicando una pena de composición.
 - D. Podrá prescindir de la pena atendiendo el estado de salud de Pedro.
 - E. Podrá hacer lugar a lo planteado por la defensa disponiendo la prisión domiciliaria.
49. José es procesado por la comisión del hecho punible previsto en el Art. 200 del Código Penal. Durante la investigación, se determina que, por la mínima cuantía de desechos, se excluye un efecto nocivo. En estos casos, de conformidad a lo establecido en el inciso 5° del artículo señalado:
- A. El hecho se castiga con una pena atenuada con arreglo al Art. 67 del Código Penal.
 - B. Se prescinde de la pena con arreglo al Art. 64 del Código Penal.
 - C. El hecho se castiga sustituyendo la pena privativa de libertad con arreglo al Art. 66 del Código Penal.
 - D. El hecho no es punible.
 - E. Se aplica el apercibimiento, con arreglo al Art. 61 del Código Penal.
50. Un Tribunal de Sentencia encuentra a Carlos como culpable por la comisión de los hechos punibles previstos en los Art. 161 y 128 inc. 1° del Código Penal. Teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 70 del Código Penal incisos 1° y 2°, el marco penal sobre el cual se deberá determinar la pena a ser impuesta a Carlos es:
- A. 1 a 10 años de pena privativa de libertad.
 - B. De 6 meses a 15 años de pena privativa de libertad.
 - C. De 1 a 12 años y seis meses de pena privativa de libertad.
 - D. De 6 meses a 10 años de pena privativa de libertad.
 - E. De 1 a 15 años de pena privativa de libertad.